

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Enseñanza de Español Lengua Extranjera: Lengua, Cultura y Metodología por la Universidad de Granada
Universidad solicitante	Universidad de Granada
Centro/s	• Escuela Internacional de Posgrado (GRANADA)
Universidad/es participante/s	Universidad de Granada
Rama de Conocimiento	Artes y Humanidades

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios, se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Artes y Humanidades.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

Se aceptan las siguientes modificaciones propuestas:

1.3 Universidades y centros en los que se imparte.

- Cambian la denominación del Centro donde se imparte el Máster que pasa a ser la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada.

Se recomienda corregir la denominación en todos los apartados de la memoria donde se haga referencia al centro.

- Se establece nueva distribución de los créditos mínimos y máximos de matriculación a tiempo completo y a tiempo parcial.

-Se incorporan las nuevas normas de permanencia.

4.1 Sistemas de información previa. Se actualizan los contenidos acorde con los cambios producidos en la estructura y denominación de los órganos de Gobierno de la propia Universidad de Granada.

4.2 Requisitos de acceso y criterios de admisión. Se actualizan los requisitos de acceso y criterios de admisión en virtud del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

4.3 Apoyo a estudiantes. Se actualizan los contenidos acorde con los cambios producidos en la estructura y denominación de los órganos de Gobierno de la propia Universidad de Granada. Se actualizan direcciones de página web relacionadas con el máster y dirección de correo electrónico del coordinador del máster.

4.4 Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos. Se incluye el nuevo Reglamento sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Granada.

Se reflejan los cambios producidos tras la verificación del título en la normativa relativa a transferencia y reconocimiento de créditos.

6.1 Profesorado. Se incluye información sobre mecanismos de que se dispone para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad y sobre mecanismos para asegurar que la contratación del profesorado se realice atendiendo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad.

8.2 Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados. Se incluye dirección de página web con información sobre procedimiento general de la Universidad de Granada para la evaluación y mejora del rendimiento académico así como aclaración sobre el papel del Trabajo Fin de Máster como instrumento para la evaluación del progreso y aprovechamiento de los estudiantes del máster.

No se aceptan las siguientes modificaciones propuestas:

5.1 Descripción del plan de estudios. Se incluye modificación relativa al calendario del máster, que pasa de darse distribuido en dos cursos académicos a darse en uno solo.

Respecto a la modificación propuesta solamente se hace referencia a esta modificación en el texto de la memoria, pero no queda reflejado en la distribución temporal aportada de forma que pueda valorarse su adecuación. En este apartado de la memoria se indica que todas las asignaturas se impartirán con carácter trimestral en el período 1, mientras que en el cronograma de implantación se indica que se impartirá en dos semestres. Corresponde indicar la planificación temporal adecuada de forma que no lleve a confusión sobre la modificación propuesta. Además, en la distribución temporal por materias no se indican la totalidad de los créditos que tiene asignados las materias.

10.1 Cronograma de implantación. Se ha incluido modificación relativa al calendario del máster, que pasa de darse distribuido en dos cursos académicos a darse en uno solo.

Se debe aportar información que no lleve a confusión en el Cronograma de Implantación de la Titulación, pese a lo que se dice en el resumen de las modificaciones, la Memoria presentada sigue hablando de un Máster impartido durante dos cursos y se habla de segundo semestre lo que difiere de la información presentada en el apartado de planificación de las enseñanzas.

Aunque no ha sido solicitado como modificación y no es motivo del resultado del informe, se debería corregir o aclarar sobre la estructura del máster la adquisición de la especialidad ya que ésta no tiene créditos asignados. Según las orientaciones reflejadas en la Guía de orientación para la elaboración de las memorias de verificación de títulos oficiales de la Agencia Andaluza del Conocimiento, en el caso de máster, las especialidades deberán contar con contenidos suficientes y coherentes que justifiquen su pertinencia y se ha de señalar en la aplicación informática en el apartado correspondiente el número mínimo de créditos (ECTS) asociados a cada especialidad.

Además se tendría que corregir de forma que no lleve a confusión los créditos de la materia “Historia de España moderna y contemporánea”, en la aplicación informática se le asignan 3 ECTS, mientras que en el pdf de la planificación de la enseñanza se indica que son 4 ECTS.

Por otra parte, y de acuerdo con la normativa legal vigente, antes de someter a evaluación una nueva modificación, la universidad debe proceder a cumplimentar el resto de información relativa al presente título mediante el soporte informático desarrollado al efecto por el Ministerio de Educación. No cumplir éste requisito será causa de un informe desfavorable en las futuras propuestas de modificación del título.

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Sevilla, a 16/09/2013



Eva Mª Vázquez Sánchez
Directora Gerente